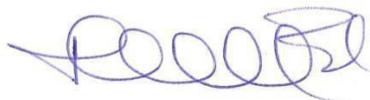


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora **MARIA ISABEL HURTADO DE GÓMEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P – CHEC S.A. E.S.P** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (Rad. 2019 – 504)**, informando que el término que tenía la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP** para contestar la demanda corrió entre los días 24 de junio al 08 de julio de 2021. Inhábiles dentro del término los días 26, 27 de junio, 3, 4 y 5 de julio del mismo año (sábados, domingos y festivo). Lo anterior, teniendo en cuenta que la vinculada se notificó el 21 de junio de 2021.

La apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP** respondió la demanda dentro del término oportuno. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2030

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

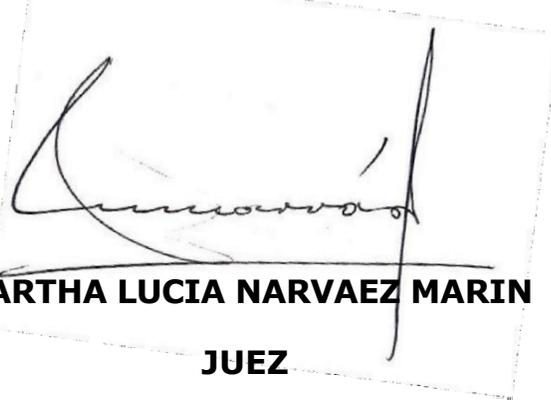
Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisada la contestación a la demanda presentada por la apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP**, se advierte que la misma no cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, toda vez que la apoderada de la entidad omitió aportar el poder en su favor conferido, además de la constancia emitida por parte del Subdirector de Gestión Documental de la UGPP, indicando “que no se encuentra información relacionada con el expediente pensional correspondiente a los siguientes datos: Álvaro Hernán Gómez Hurtado

C.C.15.903.280", que enlista en el acápite de pruebas.

Por lo tanto, **SE INADMITE** la contestación de la demanda realizada por la apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP** para que en el término de cinco (5) días, corrija el defecto señalado, esto es, aporte los documentos anteriormente señalados y se le advierte que, de no hacerlo, se tendrá por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No.169** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **06 de octubre de 2021***



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria